

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 56, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 25 de junio de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; EXTENDER EL HORARIO DE APERTURA DEL BALNEARIO; IMPONER MULTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS; CONTRATAR UN PROMOTOR DE ESPECTÁCULO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS, LUCES, SONIDOS, PIROTECNIA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 56, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, uno **(1) ausente** Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

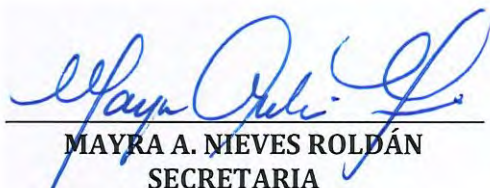
ABSTENIDO: (0)
NINGUNO

AUSENTES: (1)
Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 26 de junio de 2026.

SELLO OFICIAL



MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 56
ORDENANZA NÚM.: 56

SERIE: 2025-2026

"PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; EXTENDER EL HORARIO DE APERTURA DEL BALNEARIO; IMPONER MULTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS; CONTRATAR UN PROMOTOR DE ESPECTÁCULO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS, LUCES, SONIDOS, PIROTECNIA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026."

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Vieques celebrará, del 16 al 19 de julio de 2026, sus tradicionales Fiestas de Pueblo. Mediante este evento de pueblo se ofrecerán espectáculos musicales, eventos culturales, venta de artesanía, libros, alimentos y otras actividades afines.
- POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas de Pueblo 2026 es cónsona con el compromiso del Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, de rescatar y preservar las tradiciones y eventos culturales.
- POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas de Pueblo 2026 de Vieques está revestida de un interés público, ya que se preservan las costumbres de nuestra Isla, se fortalecen los lazos de unión y confraternidad de los ciudadanos, y se promueve el retorno de viequenses que viven fuera de nuestra Isla, en solidaridad con la diáspora.
- POR CUANTO:** El Comité Organizador de las Fiestas de Pueblo 2026, ha solicitado que se regule el horario de operación de los quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas durante las fiestas, a fin de que todos los ciudadanos puedan disfrutar en un ambiente seguro y controlado. El disfrute de éstas debe realizarse de manera ordenada y segura, que permita a la ciudadanía en general participar de las mismas.
- POR CUANTO:** Es compromiso de la Administración Municipal de Vieques tomar las medidas necesarias para garantizar a la ciudadanía un ambiente seguro, limpio, saludable y de buena estética, en el cual se pueda convivir tranquilamente y de forma civilizada.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios están facultados para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción y las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.010 del Código Municipal, *supra*, sobre Facultades Generales de los Municipios, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o

conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal tiene como política pública contribuir a la evolución sociocultural del Municipio de Vieques y promover el desarrollo de actividades artísticas en plazas, parques o lugares donde se puedan llevar a cabo dichas actividades que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres, con especial atención a la seguridad y bienestar de todos nuestros ciudadanos y aquellos que nos visiten.

POR CUANTO: A esos efectos, se entiende necesario fijar la fecha de celebración de las Fiestas de Pueblo 2026 de Vieques; regular el tránsito de vehículos; establecer los sitios para la instalación de picas, aparatos de diversión y quioscos; y limitar el horario de operación de aquellos comercios que se dediquen a la venta de bebidas durante la celebración de las fiestas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: **"AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSION Y PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; EXTENDER EL HORARIO DE APERTURA DEL BALNEARIO; IMPONER MULTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS; CONTRATAR UN PROMOTOR DE ESPECTÁCULO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS, LUCES, SONIDOS, PIROTECNIA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2026."**

J.M.M.
Ba
lucif.

SECCIÓN 2DA: Las Fiestas de Pueblo 2026 de Vieques serán celebradas desde el jueves, 16 de julio de 2026, hasta el domingo, 19 de julio de 2026.

SECCIÓN 3RA: Se faculta a la Policía Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Obras Públicas Municipal y la Policía Estatal, haga cumplir los horarios establecidos en esta sección. Los quiosqueros utilizarán para sus ventas el mismo horario que se ha establecido para los días de fiestas, según se detalla a continuación:

El horario autorizado para los días de fiestas será el siguiente:

FECHA	HORARIO
jueves, 16 de julio de 2026	12:00 p.m. a 2:00 a.m.
viernes, 17 de julio de 2026	12:00 p.m. a 4:00 a.m.
sábado, 18 de julio de 2026	12:00 p.m. a 4:00 a.m.
domingo, 19 de julio de 2026	12:00 p.m. a 11:59 p.m.

SECCIÓN 4TA: El incumplimiento con el horario extendido de cierre dispuesto en la Sección 3RA conllevará una multa de mil dólares (\$1,000.00) por cada violación al operador o administrador autorizado. Disponiéndose que, si el infractor insiste en la violación de forma sistemática o reiterada, la Policía Municipal o la Policía Estatal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza por la presente el establecimiento de machinas, picas y quioscos en los siguientes lugares:

- a. El Municipio y/o el Comité de Fiestas de Pueblo 2026, delimitará un área que identifique el perímetro regulado, ubicación de quioscos, picas, machinas, tarima, rutas de emergencia, estacionamientos, baños, áreas de carga y descarga, accesos peatonales, áreas de acampar y zonas donde se prohíban estructuras o publicidad comercial.
- b. Se faculta a la Policía Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Obras Públicas Municipal y la Policía Estatal, no permita la instalación de quioscos, machinas, picas, o cualquier otra estructura o tráiler en áreas no designadas por el Comité de Fiestas de Pueblo 2026.
- c. Se autoriza establecer los quioscos, picas y machinas en el Balneario Sun Bay, según los requisitos dispuestos en esta Ordenanza. Se exime, únicamente durante el período autorizado para las Fiestas de Pueblo 2026, del cumplimiento de aquellos requisitos municipales ordinarios aplicables a concesionarios permanentes del Balneario Sun Bay que sean incompatibles con la naturaleza temporera del evento, incluyendo requisitos de término, proceso ordinario de concesión o canon ordinario, según determine el Municipio.
- d. Los aparatos de diversión y picas serán operados por personas diestras y deberán someterse a la inspección por parte de las agencias reguladoras y por aquellos funcionarios o empleados designados por el Alcalde para esos fines.
- e. La exención de requisitos municipales aplicables a concesionarios bajo el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques no eximirá a los titulares, propietarios, operadores, administradores autorizados, quiosqueros, artesanos, promotores, auspiciadores o contratistas del cumplimiento con leyes estatales o federales, permisos, medidas de seguridad, salubridad, ambiente, protección de recursos naturales, condiciones del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y/o Land and Water Conservation Fund Act (LWCF), ni con cualquier instrucción operacional emitida por el Municipio o autoridad competente.
- f. Todo titular, propietario legal, operador, administrador autorizado, promotor, contratista o subcontratista deberá mantener vigente durante el montaje, operación y desmontaje las pólizas de seguro que requiera el Municipio, incluyendo responsabilidad pública y cualquier cubierta aplicable a empleados, equipos, alimentos,

Jach
BL
llaga

bebidas, pirotecnia, machinas, picas o estructuras temporeras. Asimismo, vendrá obligado a indemnizar, defender y relevar de responsabilidad al Municipio, sus oficiales, empleados y agentes por reclamaciones, daños, multas, gastos, costos de limpieza, remoción, remediación o restauración relacionados con su operación.

SECCIÓN 6TA: DISPOSICIONES SOBRE ANUNCIOS DURANTE LAS FIESTAS

- a. Se dispone, además, que se permitirá el anuncio de comercios mediante pancartas y cruzacalle a todo auspiciador que esté participando económicamente en las Fiestas de Pueblo 2026, ya sea en la tarima o en el anuario de las fiestas, de aplicar.
- b. Los concesionarios que estén participando de las fiestas podrán poner sus anuncios y pancartas en sus quioscos.
- c. Se dispone, además, que cualquier auspiciador que despliegue una cruz calle y que no esté participando como arriba se indica, el anuncio le será removido por la Oficina de Obras Públicas Municipal. Esto aplicará a cualquier lugar de Vieques.
- d. Se prohíbe la colocación de letreros y publicidad comercial en el Balneario Sun Bay en forma de estructuras independientes, tales como una valla publicitaria que crea una huella física. Los letreros comerciales solo serán permitidos dentro del Balneario Sun Bay cuando la publicidad esté adherida a estructuras permitidas del parque, tales como bancos, verjas, muros y edificios, y no sea incompatible con el entorno del parque. Los letreros podrán mirar hacia el exterior o hacia el interior del parque. El alcalde podrá autorizar cualquier variación que entienda pertinente.
- e. El anuncio que no cumpla con estas especificaciones será removido por la Oficina de Obras Públicas Municipal. Cualquier comerciante que despliegue un cruzacalle o anuncio en un espacio público sin estar participando según lo dispuesto en esta sección, también estará sujeto a que dicho anuncio sea removido por la Oficina de Obras Públicas Municipal si falla en presentar la autorización municipal correspondiente.

SECCIÓN 7MA: El perímetro regulado de las Fiestas de Pueblo comprenderá desde el Malecón, en el Barrio La Esperanza, hasta el Balneario Sun Bay.

SECCIÓN 8VA: Se autoriza, del 16 al 19 de julio de 2026, de acuerdo con la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Picas", el establecimiento y operación de picas que operen estrictamente mediante las modalidades de extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas.

- a. El juego se llevará a cabo a base de fichas y monedas de curso legal de los Estados Unidos de América, y las fichas serán redimidas por el operador de las picas a solicitud del jugador. Cualquier uso de fichas, boletos, monedas o medios de participación deberá realizarse únicamente conforme a la ley aplicable, las condiciones del permiso municipal y las instrucciones de la autoridad competente.

- b. Se establece un canon de arrendamiento de dos mil dólares (\$2,000.00) por pica.
- c. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como autorización para operar máquinas de juegos de azar, juegos electrónicos, juegos de casino, apuestas deportivas, terminales electrónicas, juegos no autorizados ni cualquier otra modalidad distinta a las picas mediante extracción de bolos o hipódromos de caballitos manipulados por manivela.

SECCIÓN 9^{NA}: Además, se dispone mediante esta Ordenanza:

- a. El arrendamiento del área donde se realizarán las Fiestas de Pueblo será como sigue:
 - i. El Municipio de Vieques podrá separar hasta veinticinco (25) espacios para fomentar la participación de comerciantes locales, sujeto a disponibilidad, cumplimiento con los requisitos que el Municipio estime necesarios y compatibilidad con las obligaciones del Balneario Sun Bay. Se establece un canon de arrendamiento preferencial de doscientos dólares (\$200.00), más cien dólares (\$100.00) de fianza, para un total de trescientos dólares (\$300.00). La fianza se devolverá luego de la inspección del área por la Oficina de Obras Públicas Municipal.
 - ii. Los artesanos pagarán una fianza de veinticinco dólares (\$25.00). La fianza se devolverá luego de la inspección del área por la Oficina de Obras Públicas Municipal.
 - iii. Toda persona que no sea residente de Vieques e interese establecer un quiosco, carretón o carpa pagará un canon de renta de cuatrocientos dólares (\$400.00), más cien dólares (\$100.00) de fianza, para un total de quinientos dólares (\$500.00).
 - iv. La adjudicación de espacios comerciales dentro del Balneario Sun Bay se realizará conforme a criterios objetivos, razonables y no discriminatorios, tomando en consideración disponibilidad de espacios, seguridad, ubicación, tipo de operación, impacto operacional, cumplimiento previo, requisitos de permisos y protección del uso público recreativo del Balneario.
- b. El establecimiento de locales comerciales deberá estar bajo la responsabilidad de su Titular, Operador o Administrador Autorizado, según informado al Municipio, y tendrá un tamaño que no podrá exceder de doce pies por diez pies (12' x 10'), con una separación mínima de tres pies (3') entre uno y otro.
- c. Se autoriza la creación de un fondo especial para la recaudación de dinero por auspicios recibidos por concepto de la celebración de las Fiestas de Pueblo 2026.
- d. Cada propietario de quiosco será responsable de la disposición de grasas, aceites y basura. El Balneario Sun Bay es un parque sujeto al Land and Water Conservation Fund Act (LWCF). Cualquier

violación que ocurra por dejar los desperdicios antes mencionados en su área conllevará una multa de mil dólares (\$1,000.00) por violación, la expulsión del área del Festival y la revocación automática del arrendamiento del local comercial por el resto de los días de fiestas, sin devolución de pagos adelantados ni fianza, sin perjuicio de cualquier obligación de limpieza, remediación o restauración que corresponda. En caso de que el incumplimiento ambiental conllevara una multa al Municipio de parte de un organismo estatal o federal, éste podrá reclamar el recobro de la multa al sujeto causante de la violación, más una partida por los costos razonables de honorarios de abogado.

- e. No se permitirán neveritas de playa con bebidas alcohólicas en el área de las Fiestas de Pueblo. La persona que realice esta acción será multada por la cantidad de cien dólares (\$100.00). Si la persona se niega a modificar su conducta, podrá ser expulsada del área del Festival.
- f. Todos los usuarios del Balneario deberán cumplir cabalmente con las normas y prohibiciones generales en el uso del Balneario, según el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques. El Director de Obras Públicas o el representante autorizado delegado por este quedará facultado y estará a cargo de inspeccionar que se cumpla con los reglamentos establecidos.
- g. Las personas que interesen acampar en casetas, toldos o carpas tipo canopy en el Balneario Sun Bay deberán cumplir con lo dispuesto en las Secciones 7 y 8 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques.
- h. Las personas que interesen acampar en RV (recreational vehicle), camper, furgonetas o casa rodantes, pagarán una suma total de \$60 por noche. Esta tarifa incluye la tarifa de ingreso y/o estacionamiento al Balneario.
- i. Los baños se podrán utilizar sin costo durante el período de las Fiestas.
- j. No se permitirá la circulación con caballos durante las Fiestas de Pueblo en el área asignada para dicho evento.

SECCIÓN 10MA: Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida en envases de cristal o latas en el área de la actividad y perímetros adyacentes. Las bebidas se servirán en vasos de cartón o plástico.

SECCIÓN 11MA: Se prohíbe la venta de pinchos o cualquier otro tipo de alimentos al carbón o listos para consumir sin el permiso escrito de la persona designada por el Municipio a esos efectos, en coordinación con los organizadores de las Fiestas, y únicamente en las áreas designadas para tales fines.

SECCIÓN 12MA: PROHIBICIÓN DE REPRODUCTORES DE SONIDO NO AUTORIZADOS

- a. Queda prohibido a toda persona natural o jurídica, incluyendo quiosqueros, artesanos, operadores de juegos, auspiciadores, visitantes, contratistas y participantes del Festival, instalar, mantener, operar o permitir la operación de radios, bocinas, altoparlantes, amplificadores, sistemas de sonido, reproductores portátiles, dispositivos Bluetooth, equipos de DJ, megáfonos, sistemas de audio vehicular, plantas de sonido o cualquier otro equipo o artefacto capaz de reproducir, amplificar o proyectar sonido, cuando dicho sonido compita, interfiera, opaque, se sobreponga, interrumpa o afecte la música oficial, la programación artística, los anuncios públicos, las instrucciones de seguridad o las actividades autorizadas por el Municipio.
- b. Solo se permitirá el uso de equipos de sonido expresamente autorizados por escrito por el Municipio y operados conforme a las condiciones, horarios, niveles de volumen, ubicación y orientación que este establezca. La autorización de un quiosco, pica, juego, puesto comercial, exhibición o concesión no incluirá, por sí sola, autorización para utilizar equipos de reproducción o amplificación de sonido.
- c. El Municipio podrá ordenar la reducción inmediata del volumen, la reorientación, desconexión, apagado o remoción del equipo de sonido no autorizado o utilizado en contravención de esta disposición. El incumplimiento conllevará una multa de quinientos dólares (\$500.00) por violación, la expulsión del área del Festival y/o la revocación automática del arrendamiento del local comercial por el resto de los días de fiestas, sin devolución de pagos adelantados ni fianza.

SECCIÓN 13^{MA}: Se autoriza por la presente al Alcalde del Municipio de Vieques, Hon. José A. Corcino Acevedo, para que proceda con la contratación de un Promotor de Espectáculos y de los servicios artísticos, luces, sonido, pirotecnia y cualquier otro servicio requerido para la celebración de las fiestas.

SECCIÓN 14^{MA}: ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:

- a. El Comandante de Distrito de la Policía Estatal y la Policía Municipal resolverán cualquier problema que pueda surgir con relación al tránsito durante las Fiestas de Pueblo 2026.
- b. El ingreso al Balneario y/o acceso al estacionamiento del Balneario Sun Bay se registrá por la Sección 8.05 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques.
- c. Los vehículos RV, camper, furgonetas o casa rodantes, pagarán el ingreso y/o estacionamiento al Balneario acorde a lo dispuesto en la Sección 9NA (h) de esta Ordenanza.

SECCIÓN 15^{TA}: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A BALNEARIO SUN BAY

- a. La interpretación de esta Ordenanza será cónsona con el “Operational Contract for Balneario Sun Bay in Vieques” firmado entre el Municipio y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).
- b. En caso de diferencia, conflicto o incompatibilidad entre esta Ordenanza y el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques, prevalecerá el Reglamento, salvo aquellas excepciones temporeras que esta Ordenanza disponga de forma expresa y específica para la celebración de las Fiestas de Pueblo 2026.
- c. Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como autorización para convertir, transferir, privatizar, gravar, limitar permanentemente o destinar el Balneario Sun Bay a un uso distinto a la recreación pública al aire libre. Toda instalación, estructura, tarima, quiosco, rótulo, pica, machina, carpa, equipo o actividad autorizada deberá ser temporera, removible, compatible con el uso recreativo público del parque, y no podrá crear una huella permanente ni afectar adversamente la utilidad recreativa del área. El Municipio podrá requerir mapa de ubicación, plan de montaje y desmontaje, medidas de mitigación, limpieza y restauración.

JACM
De
Prof

SECCIÓN 16^{TA}: PENALIDADES:

La violación de cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza para las cuales no se haya prescrito por ordenanza o ley sanción penal alguna será castigada con multa de mil dólares (\$1,000.00), así como la expulsión del área del Festival y/o la cancelación y/o revocación de permisos, concesiones y/o licencias municipales. Las prohibiciones aquí incluidas tienen como propósito preservar el orden, la seguridad, la sana convivencia, la continuidad de la programación oficial y el disfrute público del Festival.

SECCIÓN 17^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras. Si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 18^{TA}: Cualquier ordenanza, resolución o reglamento que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente queda por esta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad, excepto el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Balneario Sun Bay de Vieques, el cual prevalecerá conforme a lo dispuesto expresamente en la Sección 15 de esta Ordenanza.

SECCIÓN 19NA: Copias certificadas de esta Ordenanza serán remitidas a las agencias concernidas.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, 25 de junio de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 26 de junio de 2026.


HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES


HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES